



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 222

Viernes 5 de Octubre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 232, correspondiente al día 20 de Agosto de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 587 por la que se anula la 484 y se dan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco, subproductos y derivados correspondientes a la Campaña arrocerá 1945-46.

(Conclusión)

V.—Distribución Adjudicaciones

14. Corresponde a la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes ordenar las adjudicaciones de arroz blanco corriente y especial, harina de arroz, medianos, morret, salvado o cualquier otro subproducto o derivados producidos de la industria arrocerá, y a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, transmitir dichas órdenes a la Cooperativa Nacional del Arroz, con petición de propuesta de la Zona arrocerá que haya de cumplimentarlas, así como de la provisión del medio de transporte a utilizar en los envíos, propuesta que formulará dicha Cooperativa a la vista de las disponibilidades de mercancías a adjudicar.

Las adjudicaciones ordenadas no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la Comisaría de Recursos citada.

La distribución de cada adjudicación por destinos y almacenistas receptores designados por los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes se dará a conocer a la Cooperativa Nacional del Arroz por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, a efectos de su exacto cumplimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos darán cuenta a la Comisaría de Recursos de Levante de la recepción de los cupos, con expresión de las anomalías que

en la misma se hubiesen producido.

La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a la Comisaría de Recursos antes citada de los molinos, almacenes o depósitos que hayan de proveer los cupos ordenados a la misma, entendiéndose que la citada Comisaría de Recursos podrá rectificar dichas distribuciones, si estimara que con ello se aceleran las entregas.

Seguidamente de conocer la Cooperativa Nacional del Arroz los beneficiarios directos de cada adjudicación, procederá a concertar con cada uno de ellos la operación comercial correspondiente hasta hacer entrega de la mercancía.

Partes de situación

15. Diariamente la Cooperativa Nacional del Arroz remitirá a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante un parte que refleje la situación en que se encuentre el cumplimiento de las adjudicaciones ordenadas a la misma, y a su vez, dicha Comisaría de Recursos, informará periódicamente a la Dirección Técnica de esta Comisaría General del estado de cumplimiento en que se encuentren los cupos asignados.

Distribución del arroz por racionamiento

16. Las adjudicaciones otorgadas a los Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos, serán distribuidas al público precisamente por medio de las Cartillas de racionamiento.

El resto de las adjudicaciones será distribuido por los beneficiarios de acuerdo con las instrucciones particulares que en cada caso se dispongan.

Pago de las mercancías

17. El pago de las mercancías lo efectuarán los beneficiarios de los cupos de conformidad con las normas generales establecidas en el Oficio-Circular de esta Comisaría General, Sección Precios y Mercados, número 89.551, de fecha 8 de Junio de 1945.

VI.—Reservas

Concepto de las reservas y modo de formalizarlas

a) — De semillas.

18. Los productores de arroz cáscara podrán disponer, con destino a la siembra del próximo año, de 120 kilos como máximo por hectárea a plantar de dicho producto, quedando obligados a entregar a la Comisaría de Recursos de la Zona de Le-

vante la parte que no utilicen al fin indicado.

b) De semillas seleccionadas.

19. Excepcionalmente, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España podrá adquirir directamente de los productores, previa autorización expresa de la Comisaría de Recursos de Levante, las cantidades de arroz cáscara necesarias para suministrar semilla seleccionada a todos aquellos cultivadores que no se la hubiesen reservado.

c) De consumo.

20. La Comisaría de Recursos de la Zona de Levante queda autorizada para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España o a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz blanco corriente o especial que sean necesarias para suministrar a cada productor arroceró o industrial y familiares que convivan con el titular, y la cantidad de 36 o 18 kilos por persona y año, según que la residencia habitual del titular sea dentro o fuera del término municipal donde radiquen las fincas o molinos arroceros. A estos efectos, ambas Federaciones formularán los correspondientes pedidos a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, basadas en el número de agricultores o de industriales y familiares que han de ser beneficiarios de estas adjudicaciones, debiendo tomar las oportunas medidas para comprobar dichos datos.

Estas adjudicaciones se considerarán como complementarias de las que les correspondan por las cartillas de racionamiento y serán servidas por la Cooperativa Nacional del Arroz.

d) Adjudicaciones especiales a los agricultores.

21. La Comisaría de Recursos de Levante elevará propuesta oportunamente a esta Comisaría General de las cantidades de arroz blanco necesarias para la alimentación de los obreros agricultores de arroz en las épocas de plantada y siega o para el personal que por intervenir directamente en las operaciones del arroz sea acreedor a estos cupos especiales.

e) Piensos.—Adjudicaciones en orden a las declaraciones de cosecha.

22. Se autoriza a la Comisaría de Recursos de Levante para adjudicar

a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, la cantidad de piensos (morera y salvado) necesarias para suministrar, respectivamente, a cada agricultor o industrial arroceró un cupo de esta mercancía, proporcionada a su declaración de cosecha o a la capacidad de elaboración de su industria, de acuerdo con las siguientes escalas:

1.ª Para agricultores

Zona de Valencia, con Pego y Castellón

	Kilogramos
1.º De	1 a 2.000 a 100
2.º De	2.001 a 5.000 a 200
3.º De	5.001 a 10.000 a 300
4.º De	10.001 a 20.000 a 400
5.º De	20.001 a 40.000 a 500
6.º De	40.001 en adelante a 1.000

Zona del Ebro, con Pals y Prat de Llobregat

	Kilogramos
1.º De	1 a 2.000 a 200
2.º De	2.001 a 5.000 a 400
3.º De	5.001 a 10.000 a 600
4.º De	10.001 a 20.000 a 800
5.º De	20.001 a 40.000 a 1.000
6.º De	40.001 en adelante a 2.000

Zona de Albacete, Murcia y Sevilla-Cádiz

Se entregará hasta cifra que no exceda la totalidad de las existencias producidas en dichas Zonas a los agricultores arroceros de las mismas, conforme al pedido de necesidades que los respectivos Sindicatos cursarán por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, antes del «30 de Septiembre», con informe acreditativo de que poseen suficiente ganado para consumirlo.

2.ª Para industriales

A razón de 1.200 kilogramos de piensos por aparato (descascaradora o blanqueadora) que constituya su industria.

A los obreros de la industria activa les corresponderá un kilogramo de pienso por jornada efectiva de trabajo durante el tiempo que presen sus servicios en el molino.

La proporción en que el morret y salvado entrarán en estos cupos será, en lo posible, la de 2 a 7, respectivamente.



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1945

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Justificación de estos cupos

23. Habiendo de destinarse las adjudicaciones de piensos a la alimentación del ganado, de propiedad o en alquiler, que utilicen los beneficiarios para las operaciones del cultivo, transporte, etcétera, del arroz, deberá quedar plenamente justificada la tenencia del ganado en cantidad suficiente para absorber el cupo correspondiente. Queda, por tanto, prohibido dedicar a la venta, total o parcialmente, estas adjudicaciones de piensos.

Distribución de los cupos

24. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, de acuerdo con las instrucciones que a estos fines dicte la Comisaría de Recursos de Levante, realizarán la venta de las adjudicaciones recibidas entre los agricultores e industriales, respectivamente, cargando sobre el precio, a pie de molino únicamente, los gastos estrictos que ocasione la distribución hasta los beneficiarios y cinco pesetas por cada cien kilos, en concepto de gastos generales de administración.

VII.—Circulación y transporte

Circulación de la cosecha

25. La circulación de la «cosecha» desde los campos a la era trilladora se realizará de acuerdo con las instrucciones que a este efecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante y la del «arroz cáscara», desde la era o granero o almacén, con el «conduce» que determine dicha Comisaría.

Guía única para la circulación de los productos

26. Para la circulación del arroz blanco, medianos, harina, piensos y subproductos de limpia, se requiere que la mercancía vaya acompañada de la guía única prevenida en la Circular 437 y disposiciones complementarias, la cual será expedida por la Comisaría de Recursos de Levante.

27. La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a dicha Comisaría de Recursos del movimiento diario de vagones utilizados para la remesa de los cupos adjudicados, ajustando dicho parte al modelo anexo a la Circular número 438 de esta Comisaría General. También dará cuenta semanalmente de los embarques realizados con cargo a los cupos que se le ordene suministrar.

VIII.—De la Oficina Delegada Interventora

Su organización y funciones

28. Para ejecución y desarrollo de cuanto en esta Circular se dispone, funcionará en Valencia una Oficina Delegada Interventora del Arroz, cuya misión, organización, atribuciones y funcionamiento, responderá a las disposiciones que a este fin dicte la Comisaría de Recursos de Levante y de la cual formará parte integrante pudiendo establecer Subdelegaciones de Zona en Tortosa, Albacete y Sevilla, como capitalidades de núcleos de zona arroceras densa.

29. El Comisario de Recursos de Levante formulará ante esta Comisaría General el proyecto de organización y de presupuesto de dicha Oficina Delegada, y, una vez aprobado el citado presupuesto, nombrará con carácter interino el personal necesario para el desempeño de la misión encomendada a la misma.

IX.—Disposiciones generales

Inspección de Servicios

30. La Comisaría de Recursos de

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre.	1942	Habas.....	—	—	—	1 62	1 84
30	Novbre ..	1943	Algarrobas.....	—	—	—	1 48	1 67
24	Diciembre	1942	Boniatos de Málaga	—	—	—	1 132	1 242
30	Enero ...	1943	Alpiste	—	—	—	1 499	—
6	Mayo	»	Tortas de coco y palmiste	—	—	—	1 31	—
22	Seppure ..	»	Azúcares todas clases.....	—	—	—	6 969	7 50
»	Mayo.....	»	Azúcar estuchado	—	—	—	6 551	—
»	»	»	Arroz corriente	—	—	—	2 656	3 00
»	»	»	Arroz especial.....	—	—	—	4 464	5 00
»	»	»	Pastas para sopas.....	—	—	—	3 543	4 00
»	»	»	Chocolate	—	—	—	9 60	10 00
9	»	»	Garbanzos	—	—	—	3 13	3 50
»	»	»	Alubias	—	—	—	3 564	4 00
»	»	»	Lentejas	—	—	—	2 667	3 00
»	»	»	Harina trigo consumo directo	—	—	—	4 171	—
»	»	»	Jabón común	—	—	—	4 045	4 50
24	»	»	Aceite	—	—	—	4 632	4 40
2	Junio	»	Tocino	—	—	—	5 59	10 50
»	»	»	Purés	—	—	—	2 671	3 00
»	»	»	Manteca fundida.....	—	—	—	13 15	15 50
25	Mayo	»	Patatas extratempranas	—	—	—	1 459	1 60
2	Julio	»	Patatas tempranas	—	—	—	1 231	1 35
3	»	»	Bacalao	—	—	—	8 0478	9 00
4	»	»	Café	—	—	—	22 20	25 50
14	»	»	Salvado	—	—	—	0 70	—
»	»	»	Triguillo.....	—	—	—	0 60	—
»	»	1945	Restos de limpia	—	—	—	0 60	—
24	Seppure ..	»	Pulpa seca de remolacha.....	—	—	—	0 65	—
18	»	»	Patata cosecha normal.....	—	—	—	1 183	1 30

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 1.º de Octubre de 1945.—P. O. del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente, el Secretario, J. RIOS. 3635

Levante, por medio de los Servicios de Inspección de su Oficina Delegada, ejercerá la vigilancia en Sindicatos, Almacenes, Molinos, etcétera, al objeto de obtener la más perfecta recogida y elaboración del arroz y la Cooperativa Nacional del Arroz facilitará por su parte cuantos datos, estadísticas, etcétera, le interese, sobre recogida del arroz cáscara, almacenamientos, elaboración y existencias de mercancías.

Infracciones

31. Las infracciones a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 4 de los corrientes y a lo previsto en la presente Circular y disposiciones complementarias que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, serán sancionadas con arreglo a la Ley de Tasas de 30 de Septiembre de 1940 y a la Circular 467 de esta Comisaría General, según la naturaleza de aquéllas.

Decomisos

32. Toda partida de arroz cáscara que se intervenga será depositada, precisamente, en los locales de los Molinos o Sindicatos Arroceros a disposición de las Fiscalías de Tasas. Esto, no obstante, la Cooperativa Nacional del Arroz podrá utilizar inmediatamente dichas partidas y abonará su importe en la forma que se acuer-

de al resolver el expediente de su razón.

Toda partida de arroz blanco, de harina de arroz o de piensos que se intervenga, será depositada en las Delegaciones de Abastecimientos, a resultas del correspondiente expediente.

Derogación de preceptos

33. Queda anulada la Circular número 484 de esta Comisaría General y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona de Levante.

3147

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, se ha presentado escrito por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido, a nombre de don Manuel Vizcaino Cañadas, vecino de Losar de la Vera, interponiendo recurso Contencioso contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 1.º de Agosto de 1945, que rescindió el contrato celebrado con dicho recurrente sobre los aprovechamientos forestales del monte número 45 de la dehesa «Sierra», de dicho término municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración. Dado en Cáceres a 25 de Septiembre de 1945.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta. 3634